

**DE GREGORIO, FAUSTINO, *Variazioni sul tema della Laicità. Dialogando a proposito di alcuni principi del Concilio Vaticano II e della libertà religiosa. Un dibattito storico-culturale: ancora aperto*, con saggi di Piero Bellini, Giovanni Sartori, Valerio Zanone, Giancarlo Zizola, Aracne, Roma 2006, 291 pp.**

Proponía Habermas a principios de este siglo, en una intervención sobre “Creer y saber”, en qué consiste una actitud laica: “mantener la distancia ante la religión sin cerrarse a la perspectiva de ésta”. En esa distancia parece residir la armonía en las relaciones entre razón secular y razón religiosa y es en ese espacio dónde, a propósito, se debaten los límites, los matices y el contenido del concepto *laicidad*.

A lo largo de la obra que ha elaborado y coordinado De Gregorio se aborda cómo se ha entendido la distancia descrita por Habermas desde la perspectiva de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, poniendo en diálogo las reflexiones de académicos con la experiencia de vaticanistas, todos ellos de procedencia italiana. Esta circunstancia puede ser una ayuda si queremos entender con detenimiento las variaciones de la laicidad italiana (principalmente en su dimensión histórica) pero se convierte en un obstáculo si, como sucede en el caso de las aportaciones más extensas, las reflexiones permanecen acotadas a la frontera italiana y carecen de consideraciones más generales.

El libro se compone de varios capítulos que, a modo de ensayo, analizan las relaciones Iglesia-Estado a partir del *risorgimento* italiano (La legge Siccardi 1013 del 9 aprile 1850. Iter storico-político), el estatus de la Iglesia valdense en la sistema de acuerdos con las confesiones en Italia (Chiesa Valdese e Chiesa Católica: confronto tra i rispettivi ordinamenti interni. Attuali contatti ecumenici) y el concepto de laicidad teniendo en cuenta la mención a la Iglesia católica realizada en el artículo 7 de la Constitución italiana (A propósito del concetto di laicità nello Stato italiano). Todos ellos elaborados por de Gregorio que aporta también otro breve ensayo sobre el Concilio Vaticano II. La obra se completa con los trabajos de Bellini (Dal dogmatismo teológico al relativismo dialettico), Sartori (Pluralismo, multiculturalismo e estranei), Zanone (Laicismo y La Gigantessa di Delacroix) y Zizola (Il Concilio Vaticano II. Appunti per un bilancio y Il cristianesimo e la laicità).

Con independencia de la calidad de estas aportaciones es significativo que el título escogido para darle unidad a esta obra no consiga responder por lo que en ella se contiene. Es decir, es previsible que con el título “*Variazioni sul tema della Laicità. Dialogando a proposito di alcuni principi del Concilio Vaticano II e della libertà religiosa. Un dibattito storico-culturale ancora aperto*”, el lector probablemente busque en sus páginas la influencia de los principios del Concilio Vaticano II en las relaciones Iglesia-Estado, bien en Italia o en el resto de los países, el impacto de las enseñanzas de Vaticano II en el concepto moderno de laicidad, el diálogo del mundo moderno con las religiones a la luz del principio y del derecho de libertad religiosa o la variedad de acepciones contemporáneas que posee el término laicidad. Sin embargo, pocas reflexiones con estos contenidos se encuentran en la obra. Entonces, ¿qué nos presenta De Gregorio?

En primer lugar, nos ofrece una visión del contexto en el que irrumpe el Concilio Vaticano II y la influencia en el seno de la iglesia que fueron adquiriendo los católicos quienes habían intentado elaborar, desde el siglo XIX, un concepto de laicidad compatible con la salvaguarda de la verdad cristiana. Antes de resaltar la importancia y las consecuencias del Concilio Vaticano, nos describe el desarrollo paulatino de los movimientos católicos liberales en Alemania, Inglaterra, Francia, Bélgica e Italia destacan-

do las particularidades en cada uno de estos países. Estas referencias históricas son muy valiosas para entender los pilares sobre los que se construyó el diálogo de la Iglesia con la modernidad. Sin duda, los conflictos ideológicos e institucionales en el interior de la propia Iglesia fueron protagonizados por grupos católicos laicos muy activos que hicieron posible el abandono cauteloso de la clausura defensiva en la que se había instalado parte de la Iglesia en el siglo XX y se convirtieron en el canal más fértil de abono para el diálogo Iglesia-Estado. De Gregorio se detiene en el ejemplo que le es más cercano, Italia, donde puede apreciarse con claridad la evolución histórica desde la legislación eclesiástica piamontese al reconocimiento efectivo del derecho de igualdad religiosa. Destaca, el autor, el papel desempeñado en el camino de la constitucionalización de la libertad religiosa del partido de los católicos italianos, la Democracia Cristiana, que fue parte del Comité de liberación nacional y sufrió la persecución fascista. La influencia de este partido en la atmósfera política de 1946-1947 fue decisiva en la redacción de la Constitución italiana, la cual ni define ni afirma el valor de la laicidad como principio fundamental del ordenamiento jurídico, si bien, la misma se deduce de los valores de libertad y separación Iglesia-Estado. Como un acierto, el texto constitucional italiano no define lo que es un Estado laico —ha sido la jurisprudencia la que ha elevado el principio de laicidad a principio supremo del ordenamiento jurídico— ni tampoco recoge los que serían sus elementos. A juicio de De Gregorio, “lo Stato laico non è, come potrebbe credersi, uno Stato ideologicamente neutrale, bensì uno Stato che, respingendo ogni residuo di confessionalismo, assume una precisa connotazione ideologica” (página 50). El momento actual tiene unas características muy evidentes para cualquier espectador, la existencia e incremento del pluralismo religioso. Por tanto, la laicidad habrá de encontrar su lugar en un contexto marcado por la incompatibilidad lógica del respaldo al pluralismo religioso, lo cual puede conducir a la pluriconfesionalidad, con la autonomía del Estado en esta materia. Esta aproximación es del todo distinta a la mantenida por Zanone en su ensayo *Laicismo* para quien la laicidad “non è tanto una ideologia quanto un metodo, anzi può definirsi proprio come un metodo inteso allo smascheramento di tutte la ideologie” (página 162).

En segundo lugar, el impacto de las doctrinas del Concilio Vaticano II en el desarrollo contemporáneo del derecho de libertad religiosa es analizado tanto por de Gregorio como por Zizola. El primero hace un análisis más descriptivo del desarrollo del Concilio y el segundo dirige sus reflexiones al proyecto de reforma de Juan XXIII y a las consecuencias que del mismo se han derivado para la sociedad. Sin lugar a dudas, el Vaticano II redefinió el lugar de la Iglesia católica entre la cristiandad no católica y su posición con el mundo plural, todo ello propiciado por el diálogo continuo que se mantuvo en las cuatro sesiones entre una compacta curia minoritaria y la mayoría heterogénea más inclinada y sensible a las realidades del mundo moderno. En la *Dignitatis Humanae*, el documento conciliar que despierta mayor interés para nuestra disciplina, se contiene el principal principio del Concilio: el derecho de libertad religiosa como derecho absoluto, subjetivo, público y universal cuya titularidad pertenece a todos los hombres, en cuanto tales (dignidad humana), y a los grupos. Este principio, a la vez que premisa doctrinal, pastoral y jurídica, es el pilar para el desarrollo del pluralismo. De Gregorio analiza magistralmente cómo fue perfilándose este principio, las enmiendas introducidas al texto conciliar en torno a cinco cuestiones (1. una noción más clara de lo que se entiende por libertad religiosa; 2. una indicación más explícita de los derechos de las comunidades religiosas; 3. una precisión sobre los límites del derecho de libertad religiosa; 4. una mayor importancia de la ley divina; y 5. un mayor

desarrollo de los argumentos a favor de la libertad religiosa) y la trascendencia de renunciar expresamente a proponer el Estado confesional como el Estado ideal. Por el otro lado, Zizola, experto vaticanista, describe su experiencia, usando un tono de crónica personal, cuando es llamado por Juan XXIII para cubrir la información religiosa del Concilio Ecuménico convocado en 1959. Su testimonio nos acerca a frases célebres del Papa Giovanni como la de “la Chiesa è paragonabile non a un museo, ma alla fontana viva del villaggio, ad una primavera” y nos confirma, entre otras finalidades perseguidas por el Concilio, las de la recuperación pastoral en la Iglesia, el diálogo con el hombre y el mundo moderno, la contribución de la iglesia al proceso de la unidad del género humano y la ubicación de la dignidad de la persona humana en la autodeterminación de su propia conciencia. Para finalizar Zizola no sólo aplaude los logros del Concilio sino que también resalta los objetivos no conseguidos recordando las palabras de K. Rahner en la última entrevista concedida antes de su muerte en 1982: “es una tarea urgente la descentralización legítima y efectiva de la Iglesia, reformar el proceso de selección del episcopado y plantearse si la moral matrimonial africana ha de continuar copiando la europea”. El espíritu de búsqueda de nuevos lenguajes que impulsó la apertura del Concilio a “lo otro” sigue soplando.

En tercer lugar, el resto de aportaciones que completan el libro son reflexiones autónomas y personales acerca, entre otros, del alcance de la secularización en el mundo moderno, la génesis de la aparición de las libertades en el Estado liberal, la respuesta del Estado contemporáneo a la diversidad y al pluralismo o la idea de la tolerancia en Locke, Tocqueville o Milton. Los capítulos de Sartori y Zanone son más apuntes ensayísticos que ciencia eclesiástica y por esta razón resultan especialmente amenos.

Giovanni Sartori reproduce brevemente sus tesis mantenidas en el libro publicado en 2003 bajo el título *La sociedad multiétnica*, si bien incorpora ideas y conceptos nuevos. Por ejemplo, el autor analiza la relación entre la idea de tolerancia y pluralismo. Ambos están intrínsecamente relacionados y, en principio, el pluralismo presupone la tolerancia. Sin embargo, son dos conceptos dispares: la tolerancia significa el respeto a los valores de los demás y el pluralismo afirma un único valor, el del disenso y la diversidad. En cualquier caso, es preciso ser muy cauto porque no existe una definición unívoca de “pluralismo”, por esta razón, Sartori distingue un pluralismo de creencias, del pluralismo social y del pluralismo político. Por lo que concierne al primero, el más interesante para nuestro análisis, el autor sostiene que una sociedad pluralística rechaza de entrada cualquier planteamiento monístico-religioso, más bien necesita una cultura plural que es un concepto diverso al multiculturalismo. En su opinión, el multiculturalismo es la negación misma del pluralismo porque el primero fundamenta el pluralismo en la asociación involuntaria a una identidad mientras que el verdadero pluralismo ha de alimentarse de la idea tolerancia lockeana basada en la voluntariedad de las adscripciones, en lo que ha llamado “la identidad que no obliga” (página 147). Podríamos reflexionar si esta consideración elocuente de Sartori podría aplicarse a la identidad y pluralidad religiosa porque sin duda hay identidades religiosas adquiridas por la conversión voluntaria a un credo pero hay otras, aquellas en las que cultura y religión aparecen indisolubles, que el núcleo de la identidad personal que adjetiva la dignidad personal del individuo es la identidad religiosa en la que el individuo nace y en la que se referencia, ¿cómo entender el pluralismo en estos casos? ¿y la tolerancia? Al estudiar los límites de la tolerancia –“qual è l’elasticità della tolleranza?”– Sartori concluye que no pueden fijarse los límites a priori, por ello elabora tres

criterios para estudiar la cuestión de los límites: el primero dice así “la tolerancia prohíbe el dogmatismo”; el segundo consiste en el *harm principle* según el cual no se puede tolerar comportamientos que conlleven daños a terceros; y el tercero es el llamado criterio de reciprocidad basado en exigir tolerancia de aquellos con los que se es tolerante. Si a todas estas reflexiones incorporamos el elemento extranjero, la conclusión es que la tolerancia pluralística no se predica de los “enemigos culturales” de la misma manera que la democracia no puede consentir los grupos que proclaman la destrucción de la democracia.

“Tolerar es ofender” afirmaba Goethe y las pinceladas sobre la tolerancia que elabora Sartori si bien no ofende, cuánto menos sorprende. Es sorprendente el redescubrimiento de la idea de tolerancia manejada por Sartori que lo mismo aparece como una virtud pública a practicar que como un principio público. En mi opinión, a diferencia de lo que sostiene Savater o Camps y en coincidencia con de Lucas, el interés por reclamar la institucionalización de la tolerancia como virtud pública o principio jurídico y político desaparece allí donde está garantizada la igualdad y las libertades. Es más, donde existe reconocimiento de derechos apelar a la tolerancia es rebajarlos.

Por último, Valerio Zanone comenta la obra de Delacroix, *Barricade*, cuyo título originario era “la libertad que guía al pueblo”, hasta conducimos al origen de las libertades modernas. En su excelente ensayo repasa las ideas de Raz y Rawls sobre la autonomía del individuo, cita al hombre rebelde de Camus y se adentra en la elaboración de la libertad religiosa en Ruffini, Croce y Jemolo.

En definitiva, tal y como se avanzó al inicio de este comentario, las elaboraciones de cada autor sobre la laicidad se proyectan más hacia el origen y la historia de la conquista de la laicidad que a su contenido en tiempos de postmodernidad. Así, se han descrito los componentes de la laicidad determinados por el contexto de la “primera modernidad”: racionalismo universalista, confianza en el Estado, defensa del individuo autónomo, etc. Hubiese sido muy interesante tomar en cuenta que el cuestionamiento de estos elementos en la última década del siglo XX y primera del siglo XXI ha afectado al concepto de laicidad. En sociedades multiculturales como las nuestras es impostergable reelaborar las pretensiones de laicidad del Estado en términos de una universalidad que sólo puede conjugarse legítimamente como interculturalidad.

EUGENIA RELANO PASTOR

**DIENI, EDOARDO, FERRARI, ALESSANDRO, PACILLO, VINCENZO** (Coords.), *I simboli religiosi tra diritto e culture*. Dott. A. Giuffrè Editore. Milano 2006, 402 pp.

El presente volumen ha surgido al amparo de un proyecto de investigación sobre “Los símbolos religiosos: problemática jurídica en la sociedad multicultural”, dirigido por el profesor Vincenzo Pacillo.

Anteriormente, los mismos coordinadores publicaron el libro *Symbolon/Diabolon. Simboli, religioni, diritti nell'Europa multiculturale*, de similar temática.

Los tres coordinadores son profesores asociados respectivamente a los Ateneos de Milano-Bicocca, de Insubria y de Modena y Regio Emilia. Sólo el profesor Vincenzo Pacillo, que es el director del proyecto de investigación, aporta un trabajo